

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 644-2022-UNAM

Moquegua, 19 de agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 109-2022-A-VIPAC/UNAM del 17.08.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 18 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, señala en el artículo 80º, los docentes son: 80.1 Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; 80.2 **Extraordinarios**: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; 80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 290-2022-UNAM, de fecha 13.04.2022, se resuelve: Aprobar, la Carga Académica de docentes contratados ganadores de concurso público, Docentes Extraordinarios y Docentes contratados por Invitación, del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, Departamento Académico de Medicina, Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades - Sede Moquegua, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades - Filial Ilo, Departamento Académico de Ingeniería Pesquera, Departamento Académico de Sistemas y Ciencias Básicas, de la Universidad Nacional de Moquegua para el Semestre Académico 2022-I, conforme al Anexo I en Diez (10) folios, adjunto a la resolución.

Que, al respecto, con Informe N.º 109-2022-A-VIPAC/UNAM de 17.08.2022, la Asesora de Vicepresidencia Académica, señala del error material parcial, incurrido en el Anexo I de la Carga Académica de Docentes Contratados del Semestre 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua, en cuanto a la modalidad de contratación de: (01) Un docente del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental; (01) Un docente del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil; y de (02) Dos docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas Sede Moquegua; por cuanto se consigna erróneamente su modalidad de contratación como el de **Invitado**, debiendo consignarse en la modalidad de contratación docente como de **Extraordinario**; por lo que debe modificarse en cuanto a dicho extremo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de Agosto de 2022, se acordó: Modificar parcialmente el Anexo I de la Carga Académica de Docentes Contratados del Semestre 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 290-2022-UNAM, por contener error material parcial en cuanto a la modalidad de contratación de: (01) Un docente del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental; (01) Un docente del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil; y de (02) Dos docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas Sede Moquegua; por cuanto se consigna erróneamente su modalidad de contratación como el de **Invitado**, debiendo consignarse en la modalidad de contratación docente como de **Extraordinario**; por lo que debe rectificarse conforme al siguiente detalle:

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
2	Ing. CARLOS MORALES ARANIBAR	INGENIERÍA AMBIENTAL	EXTRAORDINARIO

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS Y CIVIL

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
23	Ing. YESSICA NOEMI MACHACA FERNÁNDEZ	INGENIERÍA AMBIENTAL	EXTRAORDINARIO

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS SEDE MOQUEGUA

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
3	Lic. OMAR ZIF CCAMA AROCUTIPA	INGENIERÍA CIVIL	EXTRAORDINARIO
18	Ing. JUAN EDUARDO LOAYZA CAHUANA	INGENIERÍA DE MINAS	EXTRAORDINARIO

Quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR parcialmente el Anexo I de la Carga Académica de Docentes Contratados del Semestre 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 290-2022-UNAM, por contener error material parcial, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, debiendo consignarse en la modalidad de contratación docente como **Extraordinario**; por lo que debe rectificarse conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 644-2022-UNAM

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
2	Ing. CARLOS MORALES ARANIBAR	INGENIERÍA AMBIENTAL	EXTRAORDINARIO

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE MINAS Y CIVIL

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
23	Ing. YESSICA NOEMI MACHACA FERNÁNDEZ	INGENIERÍA AMBIENTAL	EXTRAORDINARIO

❖ DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS SEDE MOQUEGUA

DEBE DECIR

ÍTEM	DOCENTE	ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDAD
3	Lic. OMAR ZIF CCAMA AROCUTIPA	INGENIERÍA CIVIL	EXTRAORDINARIO
18	Ing. JUAN EDUARDO LOAYZA CAHUANA	INGENIERÍA DE MINAS	EXTRAORDINARIO

Quedando subsistentes e invariables en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
FACIA
DIGA
DASA
URH
OTI

Archivo